

**GUÍA DE BUENAS  
PRÁCTICAS PARA LA  
ELABORACIÓN DE LOS  
PROYECTOS DE  
ACTUACIÓN PAISAJISTA  
Y DE LOS ANÁLISIS DE  
IMPACTO E INTEGRACIÓN  
PAISAJÍSTICA**



## EL PAISAJE Y LOS ESTUDIOS DE PAISAJE

El Convenio Europeo del Paisaje dice que se entenderá por paisaje "cualquier parte del territorio tal como la percibe la población, cuyo carácter sea el resultado de la acción y la interacción de factores naturales y/o humanos"

Los estudios de paisaje **NO SON PROYECTOS DE PAISAJISMO**, sino documentos técnicos que parten de un análisis que evalúa y cuantifica la magnitud de la afectación que produce un determinado proyecto con el fin de establecer medidas correctoras o, en caso extremo, adoptar una nueva alternativa técnica y paisajísticamente viable.

En Cantabria los instrumentos para la protección, gestión y ordenación del paisaje se encuentran regulados por la ley 4/2014, de 22 de diciembre, del paisaje que define y regula, entre otros, los proyectos de actuación paisajística y los de análisis de impacto e integración paisajística.

## ¿QUÉ SON LOS PROYECTOS DE ADAPTACIÓN PAISAJÍSTICA?

Son instrumentos para la protección, gestión y ordenación del paisaje que tienen por objeto **DEFINIR TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE** actuaciones de restauración, preservación, mejora y puesta en valor de los paisajes que hayan sufrido un elevado grado de deterioro como consecuencia de los procesos físicos y naturales, por las actividades humanas o por la falta de actuaciones para su mantenimiento, incluidas las situaciones de abandono o cese de actividades productivas, deterioro del suelo o su cubierta, presencia de actividades y elementos impropios, catástrofes naturales, deterioro de la escena o de la vista de elementos singulares, implantación de infraestructuras e instalaciones publicitarias y otros de naturaleza análoga.

## ¿QUIÉN DEBE PROMOVER LOS PROYECTOS DE ACTUACIÓN PAISAJÍSTICA?

Podrán elaborarse, financiarse y ejecutarse por cualquiera de las Administraciones públicas así como por otras entidades públicas o privadas.

La Administración podrá imponer la ejecución de proyectos de restauración de paisajes degradados a las empresas u organismos que por su actividad sean responsables de la degradación, o bien ejecutarlos subsidiariamente repercutiéndoles su coste.

## CONTENIDOS DE LOS PROYECTOS DE ACTUACIÓN PAISAJÍSTICA

**MEMORIA PAISAJÍSTICA** Se describirá paisajísticamente el ámbito territorial abarcado, el carácter de las unidades de paisaje afectadas, las áreas, elementos o fenómenos que contribuyen a la pérdida de valor paisajístico, además de los objetivos de calidad paisajística.

**MEDIDAS DE ACTUACIÓN** Relacionará las medidas y acciones que contempla el proyecto de actuación. Las medidas serán descritas con indicación de los procesos a corregir y de la delimitación de los espacios físicos sobre los que intervenir, así como los objetivos de calidad paisajística perseguidos.

**MEMORIA ECONÓMICA** Se detallará el coste estimado de cada una de las acciones y medidas de actuación previstas, el compromiso temporal de ejecución y las fuentes de financiación.

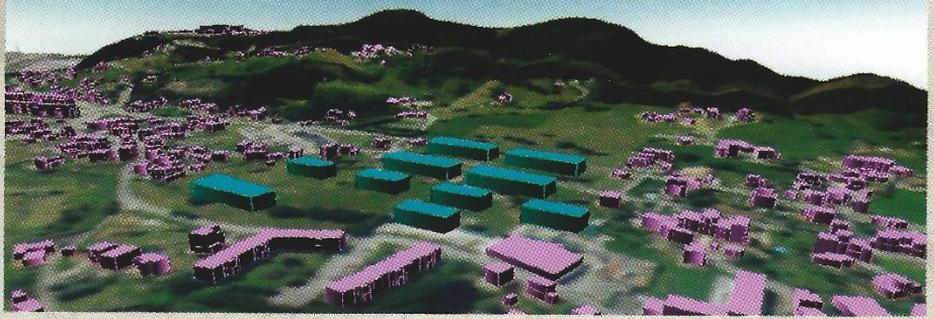
### ¿QUIÉN APRUEBA LOS PROYECTOS DE ACTUACIÓN PAISAJÍSTICA?

Serán aprobados por resolución del consejero o por el Ayuntamiento que los promueva.

### ¿QUÉ ES EL ANÁLISIS DE IMPACTO E INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA?

Son **DOCUMENTOS TÉCNICOS** que tienen por objeto **VALORAR** y **CUANTIFICAR** la magnitud de los efectos que una actuación puede llegar a producir en el paisaje y en su percepción, a fin de **PROPONER** las medidas correctoras para mitigar los posibles efectos negativos.





### ¿QUIÉN DEBE SOLICITAR O PROMOVER LOS ESTUDIOS DE ANÁLISIS DE IMPACTO E INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA?

La administración local o regional.

### ¿CUÁNDO SE DEBERÍAN SOLICITAR O PROMOVER LOS ESTUDIOS DE ANÁLISIS DE IMPACTO E INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA?

- Para los planes y programas territoriales y urbanísticos, así como para las actuaciones con incidencia en el territorio; en estos casos formarán parte del Informe de Sostenibilidad Ambiental, siempre que así venga exigido por el órgano ambiental.
- Para las obras, construcciones o instalaciones en suelo rústico cuya autorización se sustancie por el procedimiento establecido en el artículo 116 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, incluidas las intervenciones en las edificaciones existentes que supongan cambios de usos o alteración de la forma o volumen exterior, siempre que lo exija la administración.

### ¿CUÁNDO SE DEBERÍAN SOLICITAR O PROMOVER LOS ESTUDIOS DE ANÁLISIS DE IMPACTO E INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA?

En los planes o proyectos de desarrollo de suelo urbano o urbanizable, salvo que así lo prevea el planeamiento.



## CONTENIDOS DEL DOCUMENTO DE ANÁLISIS DE IMPACTO E INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA.

**DELIMITACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL ÁMBITO DE ANÁLISIS.** Será recomendable que el órgano que exija el sometimiento de la actuación a una valoración mediante Análisis de Impacto e Integración Paisajística proporcione al promotor la delimitación del ámbito territorial que debe abarcar el documento. El radio del ámbito a estudiar debe ser suficientemente amplio como para no dejar fuera los valores de relevancia circundantes a la actuación, atendiendo a condicionantes como la potencial presencia de observadores en los entornos de percepción cercano intermedio y lejano.

**DESCRIPCIÓN Y CARACTERIZACIÓN DEL PAISAJE PREVIO.** Se identificarán y analizarán las componentes y variables que se manifiestan de forma evidente en el territorio y determinan la percepción del paisaje (topografía, presencia de agua, vegetación, construcciones, infraestructuras, cultivos, condiciones atmosféricas, colores, olores, sonidos, presencias visuales esporádicas, fauna, hitos históricos, elementos etnográficos, etc.).

**VALORACIÓN DEL PAISAJE.** Se identificarán y valorarán los impactos potenciales de la actuación sobre los elementos que configuran el paisaje, atribuyendo valores diferenciales a las áreas homogéneas de paisaje detectadas. El valor paisajístico que se otorgue a cada área del ámbito estará fundamentado en magnitudes ponderadas de la **CALIDAD** y la **FRAGILIDAD** del paisaje. Se identificarán las cuencas visuales, definiendo su tratamiento, las condiciones de accesibilidad visual, señalamiento los diferentes ámbitos y de la presencia de observadores, vistas panorámicas e hitos paisajísticos. En el caso de existir un estudio de paisaje previo, se tendrán en cuenta las unidades de paisaje descritas.

**ANÁLISIS DE LA ACTUACIÓN.** Deberá hacer referencia a los siguientes apartados:

- Justificación, localización y objetivos principales de la actuación
- Descripción técnica y características funcionales de la actuación propuesta, incluyendo actuaciones complementarias necesarias para su puesta en marcha, de precisarse.
- Descripción de los principales elementos y acciones de la actuación, además de identificar, caracterizar y valorar sus impactos paisajísticos y los que se pueden derivar de los nuevos usos (accesos, suministros, etc.). La escala de valoración de la magnitud de los impactos se clasificará en compatibles, moderados, severos o críticos.

**DINÁMICAS DEL PAISAJE.** Se describirán los cambios acaecidos en los últimos tiempos y la posible influencia de la actuación sobre los mismos.

**MEDIDAS DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA** Se establecerán medidas correctoras de integración paisajística, describiendo los elementos adoptados para la corrección y compensación de los impactos y la relación entre ellos. En el caso de existir un estudio de paisaje previo se justificará la forma en que se han incorporado a la propuesta de actuación los objetivos de calidad paisajística establecidos por el estudio.

**LA CARTOGRAFÍA** Será normalizada y recogerá el contenido de todas las variables enumeradas. Se realizará sobre bases cartográficas oficiales a escalas no inferiores a 1:10.000 ni superiores a 1:1.000, respetará las normas de edición, los contenidos se representarán de forma clara para facilitar su comprensión y el formato papel mínimo será A3.

**LAS SIMULACIONES FOTOCOMPOSITIVAS 3D** Se realizarán georreferenciadas, a escala representando el estado final de la actuación y de los cierres y tratamiento de la parcela, con fondo escénico real y enfoques tomados desde los puntos de observación en viales y núcleo de población más cercano.





## **EQUIPO REDACTOR DE LOS ESTUDIOS DE ANÁLISIS DE IMPACTO E INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA**

El Análisis de Impacto e Integración Paisajística requiere de especialistas en el análisis del territorio, conocedores del medio físico y de las interacciones de los procesos antrópicos, por lo que los estudios deberían estar firmados por profesionales tales como geógrafos.

## **INTEGRACIÓN DE LOS PROYECTOS EN EL PAISAJE**

### **CUÁNDO UNA ACTUACIÓN SE CONSIDERA INTEGRADA EN EL PAISAJE**

Cuando de los estudios se concluye que la actuación no afecta negativamente al carácter del lugar y no impide percibir los recursos paisajísticos.

### **CUÁNDO UNA ACTUACIÓN PRODUCE IMPACTO NEGATIVO Y SE CONSIDERA QUE NO ESTÁ INTEGRADA EN EL PAISAJE:**

- Cuando incumple los criterios y determinaciones del paisaje incluidas en la planificación sectorial paisajística y en las medidas en vigor.
- Cuando existe una falta de adecuación de la actuación a los objetivos de calidad definidos por los estudios de paisaje, para las unidades de paisaje donde se ubica la actuación.
- Cuando incumple las medidas de integración paisajística incluidas en el análisis de impacto e integración paisajística y los condicionantes impuestos en su autorización.
- Cuando daña o destruye recursos paisajísticos de alguno de los denominados paisajes relevantes. (Catálogo de paisajes relevantes de Cantabria, aprobado inicialmente).

